



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021

Proceso No. 2021-0538

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se allegue el certificado emitido por el registrador sobre la situación jurídica de los bienes objeto de división, donde se verifique su tradición y que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

2. Se aporten los certificados de tradición y libertad de los bienes objeto del proceso no superiores a un mes.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0120, del 26 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria